

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA " ASEA S.A. "

- 1.- La escritura pública de reforma de estatuto de la compañía Anónima denominada " ASEA S.A. ", se otorgó ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el 10 de junio de 1981; fue aprobada por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañias, mediante Resolución N° 10531 de 13 AGO. 1981

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N°107 del Registro Industrial, tomo 13, de 20 de agosto de 1981.

- 2.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Ing. Jan E. Bjork, en su calidad de Gerente General de la Compañía " ASEA S.A. ". El compareciente es de nacionalidad sueca, domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los Artículos Treinta y dos, literal e, treinta y ocho y cuarenta y seis de los estatutos sociales, que dirán: " ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .- e) Autorizar a determinados funcionarios o empleados de la Compañía para girar cheques relativos a los negocios ordinarios de la misma, conjuntamente con el Representante Legal.- En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General Titular, se autorizará a dos funcionarios o empleados de la Compañía para que en forma conjunta, puedan girar cheques relativos a los negocios ordinarios de la Compañía, hasta por una cuantía de Doscientos cincuenta mil sucres. " " ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA.- El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía, tendrá todas las atribuciones y deberes que le señala la Ley y la estructura administrativa determinada en los presentes Estatutos y especialmente los siguientes: Séptimo.- Girar en unión de cualquiera de los miembros del Directorio o en unión de cualquiera de los funcionarios, conforme a lo previsto en el literal e) del Artículo Treinta y Dos de estos estatutos, por el Directorio, siempre en forma conjunta, contra los fondos de la Sociedad existentes en cuentas corrientes bancarias o en cualquier otra forma.- En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General Titular, el Directorio autorizará para que dos funcionarios o empleados de la Compañía, en forma conjunta puedan girar cheques relativos a los negocios ordinarios de la Compañía hasta por una cuantía de Doscientos cincuenta mil sucres. " " ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- DURACION DEL CARGO DE GERENTE. Los miembros titulares del Directorio y consecuentemente el Presidente, el Vicepresidente el o los Directores Principales, el Director Suplente y los subgerentes durarán un año en sus cargos. El Gerente General será elegido por el Directorio, conforme al literal b) del Artículo Treinta y dos de estos Estatutos, para

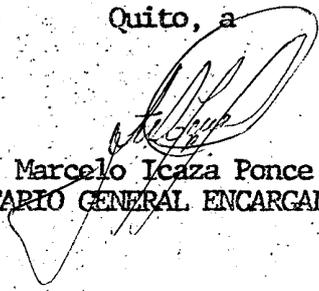
.../...

un periodo de cuatro años. Cualquiera de los funcionarios mencionados puede ser renovado por el Organismo que lo nombró, antes de vencerse el periodo respectivo."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a

14 SET 1981


Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO


DJ-CA
NSQ
12-VIII-81
248